



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNLA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ, COMO RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ITSON”, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, COMO RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; A QUIENES ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNLA”:

I.1 Que es una Asociación Civil constituida mediante Escritura 6,937, del 2 de noviembre de 1990, ante el Notario Público número 30, Lic. Armando Mariscal Marínez, con escritura registrada bajo el número 80, Tomo 43, Libro de Varios, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, el 27 de febrero de 1991 y con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública para impartir Educación Media Superior y Superior desde el 29 de julio de 1992.

I.2 Que el Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez, en su carácter de Rector y representante legal de “LA UNLA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, según el poder de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, instrumentado ante el Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham, Notario Público N° 30 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

I.3 Que para el cumplimiento y logro de su Modelo Académico y Pedagógico, así como su Misión, Visión y Filosofía Institucional, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

I.4 Que tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, docentes, investigadores y técnicos; así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social.

I.5 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Universidad Latina de América A.C. y su Registro Federal de Contribuyentes es ULA-901102DN4.

I.6 Que para fines administrativos, a “LA UNLA” también se le identificará con las siguientes Asociaciones o Sociedades: Universidad Latina de América A.C. (UNLA) y CORA Administradora Integral de América S.A.P.I. de C.V. (CORA); por lo que en un futuro y a manera de coadyuvar

ITSON



CNSJ
REVISADO



entre sí, pueden actuar juntas, en pares o de forma individual sin afectar el contenido del presente convenio.

I.7 Que para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Manantial de Cointzio número 355, Colonia Los Manantiales de Morelia, Morelia, Michoacán, C.P. 58188.

II. DE "EL ITSON":

II.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una Institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

II.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

II.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

II.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

II.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

II.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

III. DE LAS PARTES.

ÚNICO. "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio Marco, conociendo su alcance y contenido, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración necesarias para llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, de apoyo a la investigación, capacitación, formación difusión, consultoría, renta o préstamo de espacios en reciprocidad a algún beneficio particular, o cualquier otra actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general los objetivos de ambas instituciones, incluyendo la vinculación con Instituciones Académicas y de Educación, Culturales, Deportivas y Sociales, Centros de Investigación, Gobiernos, Municipios, Empresas y en general cualquier institución, organismo u organización pública, social o privada del Estado de Michoacán, de México o del mundo.

SEGUNDA. FORMA DE COLABORACIÓN. Cada evento que se programe y realice conjuntamente derivado del presente Convenio Marco tendrá sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por "LAS PARTES", a través de convenios específicos. Los costos derivados de los eventos conjuntos serán analizados y acordados por "LAS PARTES" en beneficio mutuo.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO. "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y diseñar programas conjuntos por el término de un año, que puedan atender entre otras, las siguientes actividades:

- a) Capacitaciones,
- b) Conferencias,
- c) Programas de apoyo para emprendimiento y desarrollo de negocios,
- d) Proyectos de investigación académica o aplicada,
- e) Asesorías,
- f) Programas de educación continua (diplomados y talleres),
- g) Muestras,
- h) Exposiciones,
- i) Publicaciones,
- j) Prácticas Profesionales y Servicio Social, si la normativa de "EL ITSON" así lo permite;
- k) Apoyo en consultas odontológicas y de nutrición, con costos accesibles.

Siendo los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que de común acuerdo "LAS PARTES" puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula siempre y cuando respondan a sus objetivos comunes.



CNSJ
REVISADO

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajadores de cada una de ellas podrán participar en eventos académicos específicos de la otra, cubriendo las cuotas correspondientes según sea el caso. Asimismo, se podrán solicitar becas por parte de empleados, así como de los familiares en línea directa pudiendo ser hijos y cónyuges de “EL ITSON” a “LA UNLA” de acuerdo a la normativa establecida en cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, “LAS PARTES”, a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondientes, se comprometen a:

- a) **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos que “LAS PARTES” de común acuerdo decidan.
- b) **PROMOCIÓN.** Promover las actividades y proyectos que se organicen, ya sea por radio, prensa, cartas, correos electrónicos, televisión, u otros medios, tan amplia como sus posibilidades y contactos le permitan, y de acuerdo a cada caso en particular, asumiendo siempre de manera proporcional los costos que la promoción implique, en el caso de actividades conjuntas. Cuando la promoción corresponda a eventos propios de alguna de “LAS PARTES”, la responsable será quien asuma los costos de la misma.
- c) **REQUERIMIENTOS.** Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto, previo acuerdo específico en cada evento o situación.
- d) **OBTENCIÓN DE RECURSOS.** Conseguir apoyo o bajar recursos, por parte del Gobierno Municipal, Estatal, Federal, empresas, cámaras, asociaciones, organizaciones, e instituciones sociales, deportivas, culturales o académicas, para financiar la realización de las actividades o proyectos que se acuerden entre “LAS PARTES”.
- e) **ESPACIOS FÍSICOS.** Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre “LAS PARTES”, cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de “LAS PARTES” para tal fin, y en el caso de ser necesario, cubrir los costos correspondientes establecidos por la institución en donde se lleven a cabo las actividades. Para el caso de “LA UNLA”, solo podrá ofrecer sus espacios físicos, dos veces al año, previa solicitud por escrito y disponibilidad de la agenda institucional. En caso de requerir mayor amplitud de solicitudes de espacio, deberá ajustarse a la contratación de los paquetes de patrocinio establecidos por “LA UNLA”.
- f) Las demás que en forma conjunta acuerden “LAS PARTES” por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA UNLA”.

1. Diseñar y presentar las propuestas de capacitación para los trabajadores de “EL ITSON”, con base en sus necesidades identificadas.
2. Impartir cursos de capacitación aprobados por “EL ITSON”, cumpliendo los estándares de calidad y los precios fijados, convenidos por “LAS PARTES”.





UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

3. "LA UNLA" hará promoción de los programas que establezca "EL ITSON", en los que puedan participar los alumnos de la universidad, para la realización de sus prácticas o servicio social, pero queda a voluntad de ellos si participan o no en los mismos.
4. "LA UNLA" utilizará los logotipos de ambas instituciones únicamente en las actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de dar a conocer lo referente al mismo (a través de medios presenciales, electrónicos o impresos) y solo bajo previa autorización por escrito por parte de "EL ITSON".
5. Además de los programas de capacitación convenidos por "LAS PARTES", "LA UNLA" ofrecerá porcentajes de becas aplicables en el pago inicial y exhibiciones de sus programas de estudio para los empleados, hijos y cónyuges de empleados pertenecientes a "EL ITSON", que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por "LA UNLA", de acuerdo a lo siguiente:
 - Bachillerato. 15% de beca. Requisitos: Promedio de secundaria igual o mayor a 8.0, todas las materias de su historial de calificaciones deberán de estar acreditadas, ser admitido en examen de admisión, mantener promedio de 8.0 o mayor a partir del primer semestre, sin materias no acreditadas.
 - Licenciaturas. 25% de beca. Requisitos: Promedio de bachillerato igual o mayor a 8.0, todas las materias de su historial de calificaciones deberán de estar acreditadas, ser admitido en examen de admisión, mantener promedio de 8.0 o mayor a partir del primer semestre/cuatrimestre, sin materias no acreditadas.
 - Maestrías. 25% de beca. Requisitos: Promedio de licenciatura igual o mayor a 8.0, mantener promedio de 8.0 o mayor a partir del primer semestre/cuatrimestre, sin materias no acreditadas.
 - Licenciaturas en Sistema Ejecutivo (se cursan en fin de semana, viernes y sábado): 30% de beca. Requisitos: Ser admitido en entrevista de admisión, mantener promedio de 8.0 ó mayor a partir del primer semestre/cuatrimestre, sin materias no acreditadas. Llevar tres o más materias por cuatrimestre.
 - Doctorados. Consultar los beneficios disponibles directamente con el coordinador.
 - Cursos de Idiomas: 20% de beca, a excepción del idioma portugués.
 - Considerando que "LA UNLA" es el segundo Centro de Certificación de la Lengua Portuguesa en el país y que es del interés de "LAS PARTES" fomentar el aprendizaje de dicha lengua en los trabajadores de "EL ITSON" para fortalecer los vínculos culturales, académicos y comerciales entre Michoacán, Portugal, y los países de Lengua Portuguesa, se ofrece el 25% de beca en los cursos de portugués.
 - Educación Continua (todos los diplomados y talleres, a excepción de los cursos cortos): 20% de beca.

ITSON

CNSJ
REVISADO



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

7. Todos los inscritos en los programas descritos en el presente convenio se sujetarán a los reglamentos correspondientes de "LA UNLA".
8. Las becas cubren únicamente las cuotas de pago inicial y exhibiciones vigentes en el porcentaje asignado.
9. Otro requisito para otorgamiento de beca es el de acreditar con documentos que compruebe fehacientemente que es empleado activo de "EL ITSON" y en caso de que sean familiares en primer grado, los documentos que acrediten el parentesco.
10. La beca aplica únicamente en el pago inicial y exhibiciones, no incluyen pagos de trámites académicos o administrativos u otros pagos.
11. Sin excepción, el solicitante de beca deberá realizar los trámites necesarios con anticipación a su inscripción. Una vez iniciado el periodo de clases no procederá ningún trámite.
12. El alumno podrá realizar estancias internacionales o cursar materias ya fuere de manera presencial o virtual, de acuerdo a lo establecido en la filosofía institucional de "EL ITSON" y la propia normativa de "LA UNLA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ITSON".

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por convenios específicos en el marco de este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "LA UNLA", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA UNLA", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "LA UNLA", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. "LAS PARTES" señalan a un responsable de desarrollo para estas actividades.



CNSJ
REVISADO

Por parte de "LA UNLA", será Doralia Ochabel Becerra Romero, Jefa de Apoyo Financiero, con teléfono 443 322 1500 extensión 1117 y correo electrónico dobecerra@unla.edu.mx y por "EL ITSON" será el Dr. Ernesto Alonso Lagarda Leyva, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con teléfono (644) 410 0900 Ext 1724 y correo electrónico ernesto.lagarda@itson.edu.mx



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

En caso de sustitución del responsable por cualquiera de “LAS PARTES”, no altera el contenido del presente Convenio Marco. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días naturales posteriores al nombramiento del nuevo responsable, debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente Convenio Marco de Colaboración. El hecho de que no firme cualquiera de ellos el presente, no implica que queden eximidos de la obligación al mismo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. MODIFICACIONES. Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco se resolverán en primer término por los responsables en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se consideren necesarias y al respecto se emitirán y suscribirán los documentos anexos que formarán parte integral del presente. En caso de subsistir la litis, esta será resuelta por los representantes legales en los mismos términos.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al término de la cual “LAS PARTES” evaluarán los resultados y productos obtenidos, para determinar si procede o no su respectiva renovación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Marco podrá darse por terminado por voluntad de “LAS PARTES”, o bien con el simple aviso que de una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación por escrito, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se tengan programadas de manera conjunta.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad industrial y derechos de autor, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto tengan y generen cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor. Asimismo, “LAS PARTES” convienen que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito. En caso de persistir, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Michoacán, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en el futuro.

ITSON

CNSJ
REVISADO

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

Leído que fue el presente Convenio Marco por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los 08 días del mes de julio de 2022.

POR "LA UNLA"



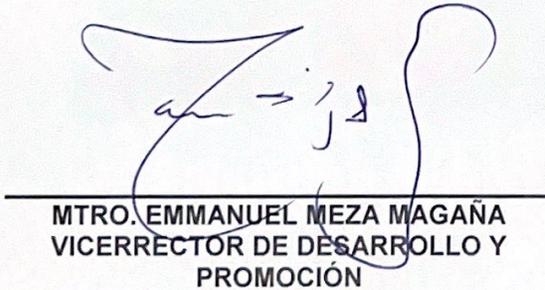
MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ
RECTOR

POR "EL ITSON"



DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

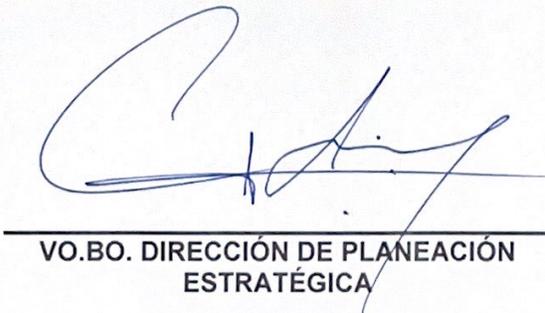
TESTIGOS



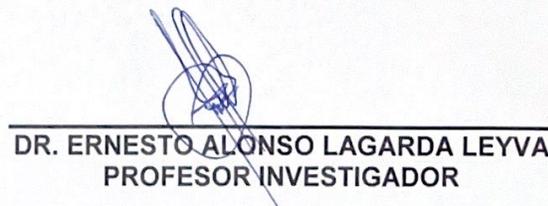
MTRO. EMMANUEL MEZA MAGAÑA
VICERRECTOR DE DESARROLLO Y
PROMOCIÓN



DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO



VO.BO. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA



DR. ERNESTO ALONSO LAGARDA LEYVA
PROFESOR INVESTIGADOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA A.C. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.